9/2/2023



COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

EXP.SANC-02/2023

AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento de i multa en contra del señor Pedro Guerra , que puede ser	65.3
correo	electrónico:
se ha pronunciado la resolución que literalmente	dice:""""""""""""""""""""""""""""""""""""
EXP.SANC-02/2023	
COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las r	nueve horas con
treinta minutos del siete de febrero de dos mil veintitrés.	
VISTO: El trámite del procedimiento de imposición de multa en contra del i	
por el aparente incumplimiento al plazo de entrega del suminis	
la Licitación Pública CEPA LP-11/2022, «SUMINISTRO DE VEINTICUATRO USADAS PARA LAS DEFENSAS DE LOS MUELLES DEL PUERTO DE ACAJ	
	CILIW.
CONSIDERANDO:	
I. ANTECEDENTES	, <u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>
i. La Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)	nor medio de
Punto Tercero del Acta de fecha 4 de marzo de 2022, adjudicó al in la Licitación Pública CEPA LP-11/2022, «SUM VEINTICUATRO (24) LLANTAS USADAS PARA LAS DEFENS MUELLES DEL PUERTO DE ACAJUTLA», por un monto total de OG SEIS CIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS AMÉRICA (\$80,640.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Biene Prestación de Servicios (IVA); y NOVENTA Y UN MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTO DE DÓLAR (\$91,123.20), con IVA incluido.	ingeniero IINISTRO DE SAS DE LOS CHENTA MIL UNIDOS DE es Muebles y a la VEINTITRÉS



5 días calendario para la elaboración y firma de Acta de Recepción Provisional, posteriores a la entrega física del suministro; 5 días calendario para revisión del suministro por parte de CEPA, posteriores a la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisional del Suministro; y hasta 10 días calendario para subsanar defectos o irregularidades, a partir de la notificación.

iii.	En el mismo Punto de adjudicación se nombró como administrador de contrato al ingeniero quien emitió la orden de inicio a partir el día 05 de abril de 2022, según consta en nota con referencia SARPA-123/2022 de fecha 04 de abril de 2022; por lo que el plazo para la entrega del suministro venció el día 01 de octubre de 2022.
iv.	En memorando SARPA-194//2022, de fecha 23 de diciembre de 2022, el Administrador de Contrato, ingeniero informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que el ingeniero Pedro Guerra realizó la entrega del suministro fuera el plazo establecido contractualmente; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.
v.	En memorando UACI-02/2023 de fecha 04 de enero de 2023, el Jefe Interino de la UACI, licenciado solicitó al Presidente de CEPA, licenciado comisionar a la Gerencia Legal para iniciar el trámite de imposición de multa en contra del ingeniero Pedro Guerra por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en el contrato de la Licitación Pública CEPA LP-11/2022, «SUMINISTRO DE VEINTICUATRO (24) LLANTAS USADAS PARA LAS DEFENSAS DE LOS MUELLES DEL PUERTO DE ACAJUTLA».
vi.	En resolución de las nueve horas con treinta minutos del 20 de enero de 2023, el señor presidente de CEPA, licenciado de delegó a la Gerencia Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra del ingeniero Pedro Guerra
vii.	En auto de las ocho horas con cinco minutos del 23 de enero de 2023, pronunciado por el Gerente Legal de CEPA, licenciado se dio por iniciado el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra del ingeniero Pedro Guerra y se le confirió audiencia al Contratista por el plazo de diez días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, el cual fue notificado a las 10 horas con 4 minutos del 25 de enero de 2023.
	,

II. CONSIDERACIONES Y CÁLCULO DE LA MULTA

i. El contrato de la Licitación Pública CEPA LP-11/2022 tenía como fecha límite para su cumplimiento el 01 de octubre de 2022, pero en el presente procedimiento se comprobó



que una parte del suministro fue entregado dentro del plazo estipulado en el contrato y otra parte con mora, según los documentos siguientes:

	parte con mora, segui les décumentes significates.
1.	Acta de recepción parcial Nº 1 de las catorce horas con treinta minutos del 29 de julio de 2022, en la que consta que el ingeniero Pedro Guerra esa misma fecha y sir retraso entregó diecisiete (17) llantas y siete (7) no fueron recibidas debido a que no cumplían con las especificaciones técnicas;
2.	Acta de recepción parcial de las nueve horas con treinta minutos del día 22 de diciembre de 2022, suscrita por el Administrador de Contrato, ingeniero y por otra parte el Contratista, en la que consta que el ingeniero Pedro Guerra entregó el resto del suministro pendiente, es decir, siete (7) llantas, con ochenta y dos (82) días de retraso.
3.	Acta de recepción definitiva de las 10 horas del día 22 de diciembre de 2022, suscrita en representación de CEPA por el ingeniero Administrador de Contrato; y por otra parte el Contratista, ingeniero en la que consta que se realizó la recepción definitiva de los bienes del contrato de la Licitación Pública CEPA LP-11/2022 y se aclaró que diecisiete (17) llantas se recibieron en la primera entrega parcial, dentro del plazo estipulado en el contrato, y siete (7) llanta fueron recibidas en la segunda entrega parcial, con ochenta y dos (82) días de retraso, pue el plazo venció el 01 de octubre de 2022.
4.	En memorando SARPA-194/2022 de fecha 23 de diciembre de 2022, el Administrador de Contrato, ingeniero informó a la UACI que el ingeniero Pedro Guerra incurrió en mora de ochenta y dos (82) días en el cumplimiento del contrato de la Licitación Pública CEPA LP-11/2022, «SUMINISTRO DE VEINTICUATRO (24) LLANTAS USADAS PARA LAS DEFENSAS DE LOS MUELLES DEL PUERTO DE ACAJUTLA». El 25 de enero de 2023 se notificó al ingeniero Pedro Guerra el inicio de procedimiento sancionatorio de multa, comunicando que la posible sanción ascendía a dos mil trescientos sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con setenta y seis centavos de dólar (\$2,363.76) y que se le concedía el plazo de diez (10) días hábiles para que ejerciera su defensa; y el Contratista presentó de fecha 25 de enero de 2023, mediante la ejerciera su defensa; y el Contratista presentó de fecha 25 de enero de 2023, mediante la ejerciera su defensa; y el Contratista presentó de fecha 25 de enero de 2023, mediante la ejerciera su defensa; y el Contratista presentó de fecha 25 de enero de 2023, mediante la ejerciera su defensa; y el Contratista presentó de fecha 25 de enero de 2023, mediante la ejerciera su defensa; y el Contratista presentó de fecha 25 de enero de 2023, mediante la ejerciera su defensa; y el Contratista presentó de fecha 25 de enero de 2023, mediante la ejerciera su defensa; y el Contratista presentó de fecha 25 de enero de 2023, mediante la ejerciera su defensa; y el Contratista presentó de fecha 25 de enero de 2023, mediante la ejerciera su defensa; y el Contratista presentó de fecha 25 de enero de 2023, mediante la ejerciera su defensa; y el Contratista presentó de fecha 25 de enero de 2023, mediante la ejerciera su defensa; y el Contratista presentó de fecha 25 de enero de 2023, mediante la ejerciera su defensa; y el Contratista presentó de fecha 25 de enero de 2023, mediante la ejerciera su defensa; y el Contratista presentó de fecha 25 de enero de 2023, mediante la ejerciera su defensa el ejerciera su defensa el ejerciera su de
	cual manifestó aceptar la multa notificada y que le fuese descontada del saldo pendiente a su favor.

ii.

3



- iii. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda; en consecuencia, no es necesario abrir a prueba el presente procedimiento.
- iv. En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio y el reconocimiento expreso de la referido Contratista, se evidencia que incurrió en retraso imputable de ochenta y dos (82) días en la entrega de siete (7) llantas en la ejecución del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-11/2022, «SUMINISTRO DE VEINTICUATRO (24) LLANTAS USADAS PARA LAS DEFENSAS DE LOS MUELLES DEL PUERTO DE ACAJUTLA», debido a que no existieron motivos que justificaran la mora; por lo que se impondrá la sanción económica.
- v. El artículo 85 de la LACAP dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) por los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total del contrato; 2) los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y 3) los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total del contrato"; además, el mismo artículo establece que en los contratos de suministro, los porcentajes previamente señalados serán aplicables únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar en el cumplimiento del contrato, por lo que en el presente caso, el cálculo de la multa se realizará únicamente por la entrega tardía de siete (7) llantas, según el detalle siguiente:

Monto total del contrato, sin IVA	Vencimiento de plazo			Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa	
		29/07/2022	\$57,120.00	0	N/A	N/A	
\$80,640.00	01/10/2022				0.1% (30 días)	\$705.60 \$882.00	
400,01010	· ·	22/12/2022	\$23,520.00	82	0.125% (30 días)		
			A		0.15% (22 días)	\$776.16	
TOTAL MULTA							

vi. De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer al ingeniero Pedro Guerra, resulta de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS

4



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, (\$2,363.76), equivalente al 2.93% del monto total del contrato.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa al vii. Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de apelación regulado en los artículos 134 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución.

III. RESOLUCIÓN

número

Tomando en cuenta las anteriores explicaciones y en atención a los artículos 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, RESUELVE:

- 1. Impóngase multa al ingeniero Pedro Guerra por la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, (\$2,363.76), por haber incurrido en retraso de ochenta y dos (82) en la entrega de siete (7) llantas en la ejecución del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-11/2022, «SUMINISTRO DE VEINTICUATRO (24) LLANTAS USADAS PARA LAS DEFENSAS DE LOS MUELLES DEL PUERTO DE ACAJUTLA».
- 2. Ordénese al ingeniero Pedro Guerra el el pago de la multa por la cantidad antes establecida en la Sección de Tesorería Institucional, pudiendo realizar por medio de descuento de pago pendiente, como fue autorizado por el Contratista.
- 3. Comisiónese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE.-PRESIDENTE Notifiqué al señor Pedro Alfredo Guerra Mira., medio de por _, de <u>69</u> años de edad, del domicilio de departamento de , con documento único de identidad que desempeña el cargo de _ propretation



a quien también entregué copia integra de la resolución de las nueve horas con treinta minutos del siete de febrero de dos mil veintitrés, emitida por el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

				1.0							
Y :	para constancia f 89 2023 .	îrmamos er minutos	ı la ciu del _	idad de 10		vador, a	las _	& B	de	horas dos	con mil
								NA CENTRA	18 1		
			Lic.	Julio Enri	-		npos	RENCIA LEGAL			
				Ger	ente Leg	gal					
								and a state of	···		÷)
			Fi	rma y self	o de la C	Contratis	ta				

JERC/CA/JG